



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente titular.
D^a MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.
1^a Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2^o Teniente de Alcaldía.
D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3^a Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4^o. Teniente de Alcaldía.
D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
01/10/2019
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- Expediente para la adhesión del Ayuntamiento de Torre-Pacheco al Mapa Estadístico sobre la Evolución semanal de las artes escénicas en España “CHIVATOS”.

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta que textualmente dice así:

“INFORME PROPUESTA

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas, convocó el Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de la Entidades Locales “PLATEA”, Edición 2019, conforme al Protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la renovación de la adhesión por parte de Entidades locales participantes en la edición 2019.

ATENDIENDO que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la Junta de Gobierno de fe-



cha 16 de octubre, acordó la renovación del Programa Platea 2019 al que estamos adheridos desde su creación en el año 2014 y que en dicho acuerdo en el punto 2b.- se recogen que para la renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales participantes en la edición 2019, entre otras cosas se comprometen a estar adheridos al “Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas en España (CHIVATOS)” o solicitar formalmente su adhesión en el transcurso de 2019.

CONSIDERANDO la voluntad del Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de su espacio escénico CAES, de adherirse de forma y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1. Que el/la (Teatro/Productora) CAES queda adscrito/a al programa “Mapa estadístico sobre la evolución semanal de las Artes Escénicas y Musicales en España”.
2. Que esto compromete a el/la (Teatro/Productora) CAES a:
 - a. Enviar puntualmente los lunes o martes de cada semana los datos de exhibición de todas las actividades que, en su caso, haya realizado o celebrado durante la semana anterior. Esta información se podrá enviar mediante dos fórmulas: la cumplimentación de la plantilla tipo que facilita FAETEDA; o de forma subsidiaria, la remisión de las hojas de taquilla íntegras.
 - b. No compartir la información de otros asociados con otras personas o entidades no adscritas al programa.
 - c. No ceder a terceros las claves de acceso a la aplicación.
 - d. No dar a conocer públicamente ninguno de los datos contenidos en la aplicación ni de sus socios, excepto los datos globales o los propios, sin el consentimiento de FAETEDA.
 - e. La designación responsable de el/los USUARIOS que tendrán acceso a la información.
 - f. Los ASOCIADOS al “Mapa estadístico sobre la evolución semanal de las Artes Escénicas y Musicales en España” que previamente no se encuentren dados de alta en la base de datos de entidades Guiarte (<http://teatro.es/guiarte>) del Centro de Documentación Teatral, autorizan a FAETEDA a informar sobre su nombre, titularidad, localidad, provincia, contacto y aforo (en su caso) a dicha entidad para su



registro y difusión en su Portal web, teatro.es.

3. Que esto compromete a FAETEDA a:
 - a. Facilitar a el/la (Teatro/Productora) CAES, al menos, un nombre de usuario que le permitirá acceder a toda la información recogida en el programa.
 - b. Ampliar el número de nombres de usuario del ASOCIADO según sus necesidades, previa solicitud de ampliación razonada.
 - c. Remitir a el/la (Teatro/Productora) CAES una plantilla tipo para que pueda rellenar la información que FAETEDA introducirá posteriormente en la plataforma.
 - d. Realizar un seguimiento del cumplimiento de los compromisos del ASOCIADO.
 - e. Validar la información antes de hacerla visible o velar porque esta validación sea hecha a través de una ENTIDAD VINCULADA.
 - f. Facilitar al ASOCIADO información sobre las ENTIDADES VINCULADAS.
 - g. Informar al asociado sobre los permisos de acceso a los datos que FAETEDA pueda otorgar a terceras organizaciones y/o personas.
4. La SGAE podrá consultar los datos introducidos en la plataforma, a fin de cobrar los derechos de autor correspondiente a los espectáculos registrados en su entidad. Así mismo, aquellos recintos ASOCIADOS a CHIVATOS que paguen en los plazos establecidos las facturas emitidas por SGAE, con la información enviada por FAETEDA, se beneficiarán de un abono realizado por SGAE de una parte del importe facturado y cobrado, según las siguientes condiciones:
 - a. Pago domiciliado. Devolución del 5% de la factura (IVA incluido).
 - b. Pago 30 días. Devolución del 3% de la factura (IVA incluido).
 - c. Pago a 60 días. Devolución del 2% de la factura (IVA incluido).SGAE emitirá una liquidación según el tipo de descuento que corresponda a cada teatro; tras la cual, los teatros deberán emitir una factura que será abonada por SGAE al final de la temporada.

El presente descuento será aplicable exclusivamente a las obras dramáticas que forman parte del repertorio de SGAE, gestionadas por el departamento de artes escénicas; quedando excluidas las obras o espectáculos que, aun formando parte del repertorio de SGAE, sean gestionadas por otro departamento
5. A través del presente convenio, los usuarios dan su consentimiento para recibir en su



correo electrónico boletines informativos de la plataforma CHIVATOS.

Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será de 1 año a partir de su firma, el cual será renovado de manera automática, salvo voluntad expresa de alguna de las partes, en cuyo caso, deberá comunicarse por escrito, con un mes de antelación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 y 175 de RD 25681/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torre Pacheco al “Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas en España (CHIVATOS)”, incluido en el Programa Estatal de Circulación de los Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales “PLATEA”, Edición 2019.

Así lo informa y firma, en Torre Pacheco, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.- Fdo.: Elvira Sánchez Quirante.- Funcionaria de la Concejalía de Cultura.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torre-Pacheco al “Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas en España (CHIVATOS)”, incluido en el Programa Estatal de Circulación de los Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales “PLATEA”, Edición 2019, cuyo acuerdo de renovación para la citada edición se adoptó por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal de este expediente.

II.- Acto seguido, se procedió a la lectura de la propuesta presentada por la Concejalía de Delegada de Vía Pública y Festejos, cuyo tenor literal dice así:

“PROPUESTA

ATENDIDO que según reuniones mantenidas por los representantes de todos los departamentos municipales afectados, (Concejalía de Festejos, Policía local, Protección Civil, Alcaldía, Urbanismo, Servicios Jurídicos) se considera necesaria la distribución de los



feriantes de modo objetivo y atendiendo a la legalidad y oportunidad para su ubicación durante los días 4 de octubre a 13 de octubre del 2019.

ATENDIDO que se recibe de la Sección de Urbanismo plano con la distribución de los feriantes conforme a las indicaciones y criterios objetivos establecidos en las reuniones mantenidas.

En consecuencia por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el plano de distribución de la Feria de las Fiestas Patronales de Torre Pacheco 2019.

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones en las autorizaciones a los feriantes.

- Obligación de que durante el día del niño (08-10-2019) todas las atracciones tengan un descuento del 50% durante todo el día y estén abiertas, al menos, desde las 17:00 h.
- El plazo máximo del montaje hasta el 04-10-2019.
- Desmontaje a partir del 14-10-2019.
- Obligación de desconectar el sonido de todas las atracciones el día 13-10-2019 desde las 22:55 horas hasta la finalización del castillo de fuegos artificiales.
- Deberá cumplirse con los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente para la inclusión de las condiciones indicadas y la ubicación de los feriantes en las autorizaciones.- Torre-Pacheco, 25 de septiembre de 2019.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, relativa a la distribución de puestos y atracciones de la Feria de las Fiestas Patronales 2019, todo ello, según el plano de distribución elaborado al efecto en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Establecer, con carácter general, las siguientes condiciones, las cuales se



harán constar expresamente en cada una de las autorizaciones que se concedan a los feriantes:

- Obligación de que durante el día del niño (08-10-2019) todas las atracciones tengan un descuento del 50% durante todo el día y estén abiertas, al menos, desde las 17:00 h.
- El plazo máximo del montaje hasta el 04-10-2019.
- Desmontaje a partir del 14-10-2019.
- Obligación de desconectar el sonido de todas las atracciones el día 13-10-2019 desde las 22:55 horas hasta la finalización del castillo de fuegos artificiales.
- Deberá cumplirse con los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia.

A continuación se dio cuenta del expediente tramitado para la formalización de un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia para la creación de una sede permanente de extensión universitaria en el municipio. El texto de las cláusulas del citado acuerdo de colaboración es el siguiente:

“CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la creación de una Sede Permanente de Extensión universitaria en el municipio de Torre Pacheco a través de la cual se desarrollarán actividades conjuntas destinadas a la formación permanente, el fomento de la cultura y el deporte, y en general, a la consecución de objetivos comunes del Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Universidad de Murcia.

En concreto, algunos de los objetivos de la Sede son los siguientes:

- El fomento de la cultura y la sensibilización de los ciudadanos en su práctica y disfrute.



-
- La realización de actividades culturales y formativas.
 - El desarrollo del conocimiento de la cultura y sociedad del entorno a través de la promoción de estudios sociológicos, antropológicos o artísticos.
 - La promoción de actividades de formación y/o análisis de la realidad local y sus temas de interés.
 - El asesoramiento y la colaboración cultural en los distintos ámbitos de la vida comunitaria, con entidades públicas y/o privadas de Torre Pacheco y municipios de la región de Murcia.
 - El impulso de las actividades que contribuyan a la educación durante toda la vida de las personas.
 - El fomento de la disponibilidad y acceso a los fondos bibliográficos y documentales de ambas instituciones, de acuerdo a sus Normativas.
 - El establecimiento de una coordinación administrativa estrecha entre ambas instituciones, que facilite el acceso al mundo universitario de toda la población.
 - La colaboración en la organización de eventos con finalidad e interés general y social.
 - La colaboración para el fomento de la práctica deportiva de los ciudadanos del municipio y especialmente, entre éstos, los miembros de la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- Para el logro de sus objetivos, la Sede de Extensión Universitaria de Torre Pacheco podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Organización de actividades de carácter formativo.
- Realización de actividades de promoción de la cultura y el arte, tales como concursos, premios y certámenes.
- Organización de exposiciones de carácter divulgativo o artístico.
- Organización de eventos culturales tales como Jornadas, Congresos o simposios relacionados con los intereses del municipio de Torre Pacheco.
- Propuestas de estudios y análisis de la realidad social y cultural.
- Organización de actividades que contribuyan a la educación permanente y de los mayores.
- Organización de actividades que contribuyan a acercar la Universidad de Murcia a estudiantes de todos los niveles educativos del municipio.



TERCERA.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la consecución del objeto del presente Acuerdo de colaboración, se compromete a:

- Habilitar un espacio físico de uso privado de un inmueble municipal, aula de usos múltiples, ubicada en las instalaciones de la Concejalía de Juventud (Antiguo colegio del Rosario), adecuado para la ubicación de la Sede que estará destinado al uso común durante el tiempo que permanezca vigente el Acuerdo de Colaboración.
- Poner a disposición de la Sede los medios técnicos y recursos necesarios, así como su riqueza y potencialidad social y cultural, con el objeto de lograr el desarrollo idóneo para la misma.
- Colaborar con los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento de este acuerdo de colaboración.
- Colaborar económicamente en las actividades organizadas conjuntamente con la Sede Permanente, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la planificación aceptada por el Consejo Coordinador de la Sede (ver cláusula séptima)

CUARTA.- La Universidad de Murcia se compromete a mantener una orientación y colaboración estrecha con la Sede, contando con sus medios técnicos, culturales y científicos que se determinarán en cada supuesto.

QUINTA.- La Sede fomentará la interrelación con otras entidades, con el fin de potenciar el dinamismo y la proyección cultural de los habitantes del municipio de Torre Pacheco.

SEXTA.- La Sede Permanente se financiará mediante la obtención de los medios requeridos para el desarrollo de las actividades a través de precios públicos, aportaciones o subvenciones de otras Entidades.

SÉPTIMA.- Para mantener e impulsar el espíritu que inspira la consecución de los objetivos previstos en el presente Acuerdo de Colaboración y asegurar una adecuada coordinación y fluidez entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento, se creará un Consejo Coordinador que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Rector de la Universidad de Murcia, que será quien lo presida, o persona en quien delegue.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco o persona en quien delegue.



- El Director de la Sede Permanente.
- El Secretario de la Sede Permanente.
- Dos representantes de la Universidad de Murcia.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

OCTAVA.- El Consejo Coordinador se reunirá como mínimo una vez al año y cuantas ocasiones sea necesario, teniendo las siguientes funciones:

- a) Proponer al Rectorado de la Universidad el nombramiento y cese del Director, que habrá de ser un profesor de la Universidad de Murcia vinculado a la extensión universitaria en el ámbito de la Sede.
- b) Proponer al Rectorado de la Universidad el nombramiento y cese de un Secretario y que levantará acta de las sesiones.
- c) Evaluar y aprobar, en su caso, el plan anual de actuaciones y actividades de la Sede Permanente.
- d) Aprobar la memoria de actividades realizadas.
- e) Proponer al órgano correspondiente el presupuesto.
- f) Conocer el estado de ejecución del presupuesto que será presentado por el Director.
- g) Proponer las medidas necesarias para la máxima difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas.
- h) Velar por la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los diferentes planes y programas a realizar.
- i) Proponer al órgano correspondiente de la Universidad las propuestas de acuerdos singulares y/o acuerdos de colaboración que faciliten el desarrollo de las actividades.
- j) Proponer la retribución económica de las personas que formen parte de la estructura de la Sede.
- k) Elaborar y proponer el reglamento de funcionamiento de la Sede.

NOVENA.- El Director podrá proponer el nombramiento de un Coordinador de las actividades de la Sede cuando así lo requiera la dinámica de funcionamiento.

DÉCIMA.- En los programas y carteles de las actividades a desarrollar en la Sede deberá incluirse la denominación y logotipo, en su caso, de los intervinientes, cofinanciadores e Instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma



en la realización o desarrollo de la edición, además, por supuesto, de los de la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

UNDÉCIMA.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor el día de su firma, siendo su vigencia de dos años prorrogable por un periodo de igual duración y de acuerdo expreso de ambas partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

DUODÉCIMA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada por los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOTERCERA.- El presente Acuerdo de Colaboración podrá resolverse en caso de incurrir en alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Vista la memoria justificativa obrante en el expediente, en cuyo documento la Técnica redactora concluye indicando que:

.....”SEXTO.- La técnica que suscribe este informe, considera necesario y oportuno la realización de un acuerdo de colaboración al objeto de poner en marcha y consolidar una colaboración con la Universidad de Murcia, que nos permitirá la organización de actividades que contribuyan a acercar la Universidad de Murcia a estudiantes de todos los niveles educativos del municipio, mediante la realización de actividades de carácter formativo, de actividades de promoción de la cultura y el arte, tales como concursos, premios y certámenes, exposiciones de carácter divulgativo o artístico, eventos culturales tales como jornadas, congresos o simposios relacionados con los intereses del municipio de Torre Pacheco, estudios y análisis de la realidad social y cultural así como de actividades que contribuyan a la educación permanente y de los mayores.

Señalar igualmente que este acuerdo de colaboración tendrá un carácter no contractual.

Por todo lo expuesto, se considera oportuno la firma de un acuerdo de colaboración que posibilite la puesta en marcha y posterior consolidación del proyecto mencionado en esta memoria.”



Visto el informe-propuesta de la Secretaría de la Corporación, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, habilitado nacional, nombrado Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco por Resolución del Director General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de fecha 6 de junio del año 2018, procedo a emitir el siguiente INFORME:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,*
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*

Tiene el siguiente carácter:

El presente informe se emite con carácter facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- *Se presenta para su informe el borrador de acuerdo de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la creación de una sede permanente de extensión universitaria en el municipio.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- *Los acuerdos de colaboración son instrumentos de cooperación entre dos o más Administraciones públicas, siendo regulados principalmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades establecidas para el régimen local.*

La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las otras Administraciones, tanto en materia de servicios locales como en asuntos de interés común, se



desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes. Expresamente el art. 47.1 de la LRJSP permite los acuerdos de colaboración, más concretamente, convenios y/o protocolos, con plenos efectos jurídicos entre Administraciones públicas (como el Ayuntamiento de Torre Pacheco) y las Universidades públicas (como la de Murcia).

En informe 6/2019 de Secretaría se señaló que tras el estudio del borrador propuesto para su aprobación, al no establecer un régimen jurídico específico ni contener acuerdos que supongan la formalización legal de compromisos jurídicos concretos y exigibles ante un tribunal, se debía entender que el acuerdo de colaboración debe incardinarse dentro del concepto legal de Protocolo de Actuación.

Se ha reformulado al acuerdo de colaboración, modificando su denominación.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar el texto definitivo del Protocolo General de Actuación denominado “Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Murcia y Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la creación de una sede permanente de extensión universitaria”, que consta en el expediente.

2º.- Notificar el Acuerdo de aprobación del mismo a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.

El presente informe consta de 3 páginas, todas ellas selladas y rubricadas al margen.



Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a 8 de octubre del año 2019.- El Secretario de la Corporación.- Jesús Gómez García.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Protocolo General de Actuación denominado “Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la creación de una sede permanente de extensión universitaria en el municipio”.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado acuerdo de colaboración.

TERCERO.- Tramitar el oportuno expediente administrativo para la utilización por parte de la Universidad de Murcia de un espacio físico para la realización de los fines objeto de este acuerdo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este “Acuerdo de Colaboración”.

IV.- Se dio cuenta, seguidamente de cuatro escritos presentados por la Dirección y por la Comunidad Educativa del Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria San Antonio de Torre-Pacheco, fechados los días 24 y 25 de septiembre, (números de registro: 13.408, 13.409, 13.410 y 13411), en los que se denuncia la falta de limpieza del patio de recreo después de las lluvias acaecidas el pasado mes de septiembre, también reiteran en los escritos presentados el deficiente servicio de limpieza que se está prestando en estas instalaciones, ya que es insuficiente y no se ajusta a las necesidades reales del centro.

Visto que obra en el expediente informe emitido por el funcionario responsable del contrato del servicio de limpieza de edificios públicos municipales, en el que indica que con relación a los escritos presentados por el citado Centro de Enseñanza, remite copia de los informes realizados por la mercantil adjudicataria del citado servicio de limpieza “Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L.”, dando cuenta de las actuaciones realizadas, en dicho centro de enseñanza.

Con referencia a las manifestaciones de la Dirección del Centro de Enseñanza sobre



las deficiencias en la limpieza habitual de este Centro, se desprende del informe emitido por la empresa adjudicataria del servicio lo siguiente:

Que ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., comenzó a prestar el servicio el 01-03-2019 en el centro C.E.I.P. San Antonio, que en ese momento tenía una frecuencia de limpieza de 50 horas semanales y se amplió a 55 horas semanales, (aportando cuadro de trabajo por día y por horas de cada limpiadora), en el que se puede comprobar que se ha ampliado el servicio de limpieza, indicando en su informe que, en ningún momento, se ha dejado de cubrir la falta de personal producida por alguna circunstancia personal de las trabajadoras, prestando de inmediato las horas necesarias para el servicio de limpieza de este centro.

Y, con referencia a la limpieza tras las fuertes lluvias producidas, en el informe emitido consta, entre otros extremos, lo siguiente:

Que desde el día 13 de septiembre, día en el que sufrimos los efectos de la DANA en el municipio de Torre-Pacheco, se ha intervenido en la limpieza tanto interior como exterior del Centro, procediendo con la siguiente frecuencia:

El sábado día 14 de septiembre se realizó la limpieza del exterior del Centro, limpiando los pasillos que dan acceso a la entrada (hall, administración, módulos docentes) también se procedió a la limpieza de los accesos por calle Río Támesis y acceso a zona de pistas por calle Río Ródano, por lo que el acceso al colegio queda limpio excepto en la pista deportiva donde el barro estaba muy húmedo para retirarlo.

El miércoles 18 y jueves 19 se procede a la retirada del barro en la pista deportiva (pista roja) y zona de acceso a gimnasio por calle Río Guadalquivir.

El lunes 23 se realiza la limpieza de la misma por baldeo con agua a presión quedando en perfectas condiciones para su uso.

Entre los días 25 y 26 se realizó la limpieza por baldeo con agua a presión en el lateral y acceso a gimnasio por calle Río Guadalquivir.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de los escritos presentados y de los informes emitidos al respecto de las cuestiones planteadas, comunicando a la Sra. Directora del Centro de Enseñanza, que este Ayuntamiento, ante la situación creada con motivo del fuerte temporal



producido en nuestro término municipal, ha actuado de la forma más rápida y diligente posible, indicando que, al ser la devastación tan importante, las labores de limpieza y restitución de todo lo afectado se han tenido que llevar a cabo de forma perentoria pero estableciendo prioridades como es la atención y el apoyo a las personas cuyas viviendas se inundaron. Esta administración ha procurado, dada la magnitud de la emergencia, que todos los servicios municipales (colegios, polideportivos, diferentes edificios municipales afectados, vías públicas, parques, jardines, etc.), volvieran a la normalidad lo antes posible, aun cuando las labores de reparación, saneamiento, limpieza, etc., se hayan seguido realizando con el fin de que todas las instalaciones se encuentren en condiciones óptimas y todos los servicios totalmente normalizados.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la Dirección del CEIP San Antonio de Torre-Pacheco.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación liquidación de las obras de “Acondicionamiento de calle Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, POS 80/2018”.

Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas MIGUEL CONESA FRANCO, de “Acondicionamiento de calle Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, POS 80/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 7.537,20 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 de septiembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Acondicionamiento de calle Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, POS 80/2018”, por el importe citado de 7.537,20 euros.



SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Certificación liquidación de las obras de “Remodelación entorno urbano Centro Cívico Torre-Pacheco, POS 79/2018”.

Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas MIGUEL CONESA FRANCO, de “Remodelación entorno urbano Centro Cívico Torre-Pacheco, POS 79/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 5.992,62 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 de septiembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Remodelación entorno urbano Centro Cívico, POS 79/2018”, por el importe citado de 5.992,62 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

III.- Certificación liquidación de las obras de “Plan de acondicionamiento de glorietas en Torre-Pacheco”.

Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas INFRAESTRUCTURA Y FERROCARRILES, S.L., de “Plan de acondicionamiento de glorietas en Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 3.364,62 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 de septiembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Plan de acondicionamiento de glorietas en Torre-Pacheco”, por el importe citado de 3.364,62 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

IV.- Certificación número uno y última de las obras de “Adecuación de local social de la 3ª edad de Dolores de Pacheco”.

Se dio lectura a la certificación número uno y última de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL LEVANTE, S.L., de “Adecuación de local social de la 3ª edad de Dolores de Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 29.955,93 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 de septiembre de 2019, en el que consta la siguiente observación:

“Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la duración para la ejecución de la obra es de un mes; analizada la documentación obrante en el expediente, el inicio de las obras es el 17 de abril de 2019, por lo tanto, según contrato la ejecución de la obra finalizaría el 17 de mayo de 2019, y el acta de recepción es de fecha 12 de julio de 2019, y no constando en el expediente modificación alguna sobre una ampliación del plazo de ejecución de la obra, se observa que se ha producido un retraso en el plazo de ejecución.

De conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP, el contratista está obligado a cumplir el contrato de forma ajustada a la prestación objeto del mismo y a los compromisos o condiciones especiales de ejecución, en los plazos fijados para la realización del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y la Cláusula 34 del PCAP que regula este contrato: “Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición



de las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro de características prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente”.

Por todo ello, para la incoación del expediente, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 LCSP, donde se regula el procedimiento para la imposición de las penalidades.”

A continuación, tomo el uso de la palabra, el Secretario de la Corporación, para informar a la Junta de Gobierno Local, que, con respecto al contenido del informe emitido por la Intervención Acctal., en este caso, y una vez consultados varios dictámenes emitidos por juntas y órganos consultivos de distintas administraciones, no sería procedente la incoación de expediente para la imposición de penalidades por demora, por cuanto el momento idóneo para la imposición de la penalidad por demora en la ejecución del contrato debe ser durante el plazo de ejecución del mismo, ya que en esta fase la imposición de la penalidad desplegaría efectos coercitivos, conminando al contratista al cumplimiento del contrato, no siendo éste el caso que nos ocupa ya que las obras de adecuación del local social de la tercera edad de Dolores de Pacheco, fueron recepcionadas de conformidad, con fecha 12 de julio de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno y última de las obras de “Adecuación de local social de la 3ª edad de Dolores de Pacheco”, por el importe citado de 29.955,93 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

V.- Certificación número cinco de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”.

Se dio lectura a la certificación número cinco de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, expedida por la dirección técnica



de las obras y que importa un total de 63.611,30 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 de septiembre de 2019, en el que consta la siguiente observación:

“Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la duración para la ejecución de la obra es de tres meses; analizada la documentación obrante en el expediente, el inicio de las obras es el 13 de marzo de 2019, por lo tanto, según contrato la ejecución de la obra finalizaría el 13 de junio de 2019, la ejecución no está finalizada, y no constando en el expediente modificación alguna sobre una ampliación del plazo de ejecución de la obra, se observa que se está produciendo un retraso en el plazo de ejecución.

De conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP, el contratista está obligado a cumplir el contrato de forma ajustada a la prestación objeto del mismo y a los compromisos o condiciones especiales de ejecución, en los plazos fijados para la realización del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y la Cláusula 34 del PCAP que regula este contrato: “Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro de características prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente”.

Por todo ello, para la incoación del expediente, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 LCSP, donde se regula el procedimiento para la imposición de las penalidades.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, por el importe citado de 63.611,30 euros.



SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Dirección Técnica de las obras al objeto de realizar los trámites necesarios para la incoación del oportuno expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

VI.- Certificación número dos de las obras de “Conservación del Molino Harinero del Tío Facorro”.

Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L., de “Conservación del Molino Harinero del Tío Facorro”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 3.304,91 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 de septiembre de 2019, en el que consta la siguiente observación:

Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la duración para la ejecución de la obra es de tres meses; analizada la documentación obrante en el expediente, el inicio de las obras es el 20 de marzo de 2019, por lo tanto, según contrato la ejecución de la obra finalizaría el 20 de junio de 2019, la ejecución no está finalizada, y no constando en el expediente modificación alguna sobre una ampliación del plazo de ejecución de la obra, se observa que se está produciendo un retraso en el plazo de ejecución.

De conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP, el contratista está obligado a cumplir el contrato de forma ajustada a la prestación objeto del mismo y a los compromisos o condiciones especiales de ejecución, en los plazos fijados para la realización del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y la Cláusula 34 del PCAP que regula este contrato: “Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al



cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro de características prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente”.

Por todo ello, para la incoación del expediente, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 LCSP, donde se regula el procedimiento para la imposición de las penalidades.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Conservación del Molino Harinero del Tío Facorro”, por el importe citado de 3.304,91 euros.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Dirección Técnica de las obras al objeto de realizar los trámites necesarios para la incoación del oportuno expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 31/19).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0959	00	Personal y Contratación	9	2.602,53 €
0960	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	4	2.561,78 €
0961	00	Cultura y Turismo	6	4.143,67 €
0962	00	Servicios Sociales	1	109,36 €
0963	00	Vías Públicas y Festejos	3	2.372,65 €
0968	00	Alcaldía	2	875,88 €
0973	00	Hacienda y Comunicación	2	4.831,24 €
TOTAL			27	17.497,11 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 17.497,11 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0959	00	Personal y Contratación	9	2.602,53 €
0960	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	4	2.561,78 €
0961	00	Cultura y Turismo	6	4.143,67 €
0962	00	Servicios Sociales	1	109,36 €
0963	00	Vías Públicas y Festejos	3	2.372,65 €
0968	00	Alcaldía	2	875,88 €



0973	00	Hacienda y Comunicación	2	4.831,24 €
TOTAL			27	17.497,11 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 1 de Octubre de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 31/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 7 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 17.497,11 €.

Fecha firma Propuesta: 01/10/2019

Fecha registro en Intervención: 01/10/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12019000983, de 01/10/2019, por importe total de 17.497,11 €.

Fecha: 01/10/2019.

Limitaciones al alcance:

Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones conta-



bles correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 17.497,11 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0959	00	Personal y Contratación	9	2.602,53 €
0960	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	4	2.561,78 €
0961	00	Cultura y Turismo	6	4.143,67 €
0962	00	Servicios Sociales	1	109,36 €
0963	00	Vías Públicas y Festejos	3	2.372,65 €
0968	00	Alcaldía	2	875,88 €
0973	00	Hacienda y Comunicación	2	4.831,24 €
TOTAL			27	17.497,11 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 32/19).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0918	00	Personal y Contratación (Naturgy)	194	70.676,31 €
0922	00	Personal y Contratación	70	288.659,68 €
0958	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	323	122.601,98 €
0974	00	Urbanismo y Agricultura	1	3.364,62 €
TOTAL			588	485.302,59 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 485.302,59 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0918	00	Personal y Contratación (Naturgy)	194	70.676,31 €
0922	00	Personal y Contratación	70	288.659,68 €
0958	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	323	122.601,98 €
0974	00	Urbanismo y Agricultura	1	3.364,62 €
TOTAL			588	485.302,59 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 1 de Octubre de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 32/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE



CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 4 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 485.302,59 €

Fecha firma Propuesta: 01/10/2019

Fecha registro en Intervención: 01/10/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019000985, de 01/10/2019, por importe total de 485.302,59 €.

Fecha: 01/10/2019

Observaciones:”

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 485.302,59 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0918	00	Personal y Contratación (Naturgy)	194	70.676,31 €
0922	00	Personal y Contratación	70	288.659,68 €
0958	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	323	122.601,98 €
0974	00	Urbanismo y Agricultura	1	3.364,62 €
TOTAL			588	485.302,59 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, para el año 2019.

A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, NIF G30841290, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, NIF G30841290, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- *Respecto a la iniciación del expediente.*

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Vía Pública y Festejos, con fecha 1/10/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, NIF G30841290, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- *Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.*



La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 23/09/2019, nº 13231.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 20/09/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 27/09/2019 (Seguridad Social) y 27/09/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificado emitido con fecha 1/10/2019 por el servicio de Recaudación Municipal, así como Declaración suscrita por la Asociación con fecha 20/09/2019.

Se hace constar que el certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal, de fecha 1/10/2019, ha sido emitido tras la comprobación del pago previo de sanción impuesta a la Asociación, por importe de 172,50 € (Decreto nº 1.776/2019), por la comisión de infracción leve consistente en la presentación de justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2018, con retraso de 11 días respecto al plazo establecido en el convenio regulador, y en aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (artículo 36). La citada sanción pecuniaria (multa) ha sido abonada en la misma fecha (1/10/2019), y por tanto, ha sido resuelto el expediente sancionador tramitado, presentando la Asociación justificante con R.G.E. 1/10/2019, nº



13803, que se incorpora al presente expediente para tramitación del convenio del año 2019.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17/09/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 18.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 25/07/2018, y posterior Adenda al convenio referido, suscrita con fecha 27/12/2018.

Se hace constar que en virtud de dicho acuerdo, fue iniciado expediente sancionador a la Asociación, cuyos datos han sido referidos en el punto SEGUNDO, constatándose la resolución del expediente al realizar el pago de la sanción pecuniaria impuesta, con anterioridad a la presente tramitación de aprobación del convenio del año 2019.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 27 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN CONVENIO	BENEFICIARIA DIRECTA	DE POR	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”			Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Balsicas

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 €, de



conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 18.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48036, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Balsicas, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Balsicas (municipio de Torre-Pacheco), con motivo de sus fiestas patronales del año 2019.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 1/10/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 18.000,00 €:

RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 04/07/2019, nº 12019000024725, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48036, con la denominación "CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE BALSICAS" y por importe de 18.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 1/10/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

"En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así



como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- *La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).*
- *Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.*
- *Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).*



- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las



corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia



legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48036, con la denominación "CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE BALSICAS" y por importe de 18.000,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, NIF G30841290, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 18.000,00 € a la referida Asociación.



TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 1 de octubre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, para regulación de concesión de subvención nominativa.

Contestación a C.I. 36/2019, de 1/10/2019, de la Técnico de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Vía Pública y Festejos, de fecha 1/10/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF G30841290, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 18.000,00 €, para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Balsicas (Torre-Pacheco), con motivo de las fiestas patronales del año 2019.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enaje-



nar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019 (aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2017) en su artículo 27 se establece la celebración de convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, para concesión directa de subvención nominativa, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, el “Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Balsicas” del año 2019.

Tercero.- *En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 04/07/2019, nº 12019000024725, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48036, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE BALSICAS”, por importe de 18.000,00 €.*

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 1 de octubre de 2019 por la Sra. Concejala Delegada de Vía Pública y Festejos, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- *Contenidos del borrador del convenio:*

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público.

Quinto.- *En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:*

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.*
- *El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.*
- *El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 27.*

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de



subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- *En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Séptimo.- *En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.*

CONCLUSIÓN: *En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el*



presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 1 de octubre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, NIF G30841290.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 18.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, NIF G30841290.

Fecha firma propuesta: 12 de septiembre de 2019

Fecha registro en Intervención: 1/10/2019, n° 752

Documentos contables:

RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 04/07/2019, n° 12019000024725, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48036, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE BALSICAS” y por importe de 18.000,00 €.

Fecha: 1 de octubre de 2019

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. n° 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, *General de Subvenciones (RGS)*.

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, en su artículo 27.

TERCERO.- En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la Asociación destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.

Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en éste último, pero sí está indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 1/10/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 1/10/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.



CUARTO.- Finalmente, en cuanto a la verificación de no existencia de deuda por parte de la Asociación beneficiaria con este Ayuntamiento, y analizados los informes que constan en este expediente, se emite conformidad respecto al procedimiento de verificación y coordinación con los servicios de Recaudación Municipal de no existencia de deuda alguna, sirviendo como antecedente la incoación de expediente sancionador a la citada Asociación, motivado en la comisión de infracción leve consistente (Decreto 1.713/2019) en su presentación de justificación de la subvención del ejercicio anterior 2018 con un retraso de 11 días respecto al plazo final establecido en el convenio regulador.

A tal efecto, según se desprende de la Memoria Justificativa emitida por la técnica de desarrollo local responsable de la tramitación del convenio, se ha verificado que el expediente sancionador ya ha sido resuelto tras el pago de la sanción pecuniaria impuesta por importe de 172,50 €, en virtud de Decreto 1.776/2019, y con carácter previo a la tramitación del nuevo convenio para 2019.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, NIF G30841290.

OBSERVACIONES:

PRIMERA: A la vista de los datos obrantes en este expediente y a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se informa sobre la procedencia de tener que verificarse la no existencia de deuda de las entidades beneficiarias de subvención con carácter previo a la resolución de su concesión (Decreto de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva) o aprobación de convenio regulador.

SEGUNDA: Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

“Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.

2º.- Gastos de publicidad y difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio,



otros).

3º.- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas

4º.- Fuegos artificiales.

5º.- Actuaciones musicales.

6º.- Adquisición de materiales diversos de papelería, joyería, floristería, etc., para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.

7º.- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.

8º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.

3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5º.- Gastos de procedimientos judiciales.

6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7º.- Impuestos personales sobre la renta.”

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén



íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 1 de octubre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 18.000 euros, a la Comisión de Fiestas de Balsicas.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, para el año 2019.

A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN



NOMINATIVA

Tramitado el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF G30504971, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF G30504971, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- *Respecto a la iniciación del expediente.*

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), con fecha 9/09/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.700,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF G30504971, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- *Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.*

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 25/09/2019, nº 13346.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:



1.- *Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).*

2.- *Declaración responsable suscrita con fecha 11/09/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.*

3.- *Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 25/09/2019 (Seguridad Social) y 25/09/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.*

4.- *Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificados emitidos por el servicio de Recaudación Municipal al efecto, de fechas 25/09/2019 y 12/07/2019, así como Declaración suscrita por la propia Asociación con fecha 11/09/2019.*

TERCERO.- *Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/07/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 1.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 8/11/2018.*

CUARTO.- *De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 14 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.*

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO</i>	<i>DE POR</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado</i>		<i>Mantenimiento de actividades de la asociación</i>



QUINTO.- *Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.700,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 1.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2311/48016, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

SEXTO.- *Existe Memoria Justificativa emitida por la responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes), con fecha 27/09/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.*

SEPTIMO.- *Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 1.700,00 €:*

RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024812, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48016, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” DE EL JIMENADO” y por importe de 1.700,00 €.

OCTAVO.- *Con fecha 30/09/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:*



“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado *ut supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de



junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).

- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos



aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida,



en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 10/2311/48016, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” DE EL JIMENADO” y por importe de 1.700,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 14.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación”



de El Jimenado, NIF G30504971, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 1.700,00 € a la referida Asociación.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 30 de septiembre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, para regulación de concesión de subvención nominativa.

Contestación a C.I. 35/2019, de 30/09/2019, de la Técnico de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), de fecha 9/09/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, con NIF G30504971, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 1.700,00 €, para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones



Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019 (aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017) en su artículo 14 se establece la celebración de convenio de colaboración con la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, para concesión directa de subvención nominativa, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

Tercero.- *En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024812, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48016, con la denominación “CONVENIO CLUB PENSIONISTAS EL JIMENADO”, y por importe de 1.700,00 €.*

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 9 de septiembre de 2019 por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- *Contenidos del borrador del convenio:*



Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 27.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.



CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 30 de septiembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF G30504971.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 1.700,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF G30504971.

Fecha firma propuesta: 30 de septiembre de 2019

Fecha registro en Intervención: 1/10/2019

Documentos contables:

RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024812, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48016, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” DE EL JIMENADO” y por importe de 1.700,00 €.

Fecha: 1 de octubre de 2019

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



(B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF G30504971, en su artículo 14.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 30/09/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 30/09/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 1.700,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con



la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, NIF G30504971.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1º.- Adquisición de prensa y publicaciones.
- 2º.- Abono de servicio de telecomunicaciones.
- 3º.- Comidas de encuentro y convivencia.
- 4º.- Adquisición de materiales diversos de papelería, menaje, limpieza, oficina, juegos de mesa, trofeos, material destinado a actos protocolarios de la Asociación, etc.
- 5º.- Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.
- 6º.- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, enmarcados en el desarrollo de sus actividades.
- 7º.- Gastos de desplazamiento para el desarrollo de sus actividades.
- 8º.- Servicios de vigilancia y seguridad.
- 9º.- Cursos y talleres.
- 10º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en virtud del presente convenio.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.



6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

7º.- *Impuestos personales sobre la renta.*”

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 1 de octubre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 1.700 euros, a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para el año 2019.

A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- *Respecto a la iniciación del expediente.*

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), con fecha 9/09/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.700,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- *Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.*

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 25/09/2019, nº 13347.



Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 11/09/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 25/09/2019 (Seguridad Social) y 25/09/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificados emitidos por el servicio de Recaudación Municipal al efecto, de fechas 25/09/2019 y 12/07/2019, así como Declaración suscrita por la propia Asociación con fecha 11/09/2019.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/07/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 3.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 9 /11/2018.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 14 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.



<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO</i>	<i>DE POR</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco</i>		<i>Mantenimiento de actividades de la asociación</i>

QUINTO.- *Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.700,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2311/48015, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

SEXTO.- *Existe Memoria Justificativa emitida por la responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes), con fecha 27/09/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.*

SEPTIMO.- *Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 3.700,00 €:*



RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024811, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48015, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE DOLORES DE PACHECO” y por importe de 3.700,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 30/09/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

- *Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).*
- *Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.*
- *Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).*

SEGUNDO.- *En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:*

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración,



a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 10/2311/48015, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE DOLORES DE PACHECO” y por importe de 3.700,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 14.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención



Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.*

SEGUNDO.- *Conceder una subvención por importe de 3.700,00 € a la referida Asociación.*

TERCERO.- *Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).*

CUARTO.- *Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.*

QUINTO.- *Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 30 de septiembre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: *Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para regulación de concesión de subvención nominativa.*

Contestación a C.I. 35/2019, de 30/09/2019, de la Técnico de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- *La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), de fecha 9/09/2019.*



Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF G30060206, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 3.700,00 €, para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

Segundo.- *En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.*

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019 (aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017) en su artículo 14 se establece la celebración de convenio de colaboración con la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para concesión directa de subvención nominativa, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

Tercero.- *En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024811, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48015, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL PENSIONISTAS DOLORES”, y por importe de 3.700,00 €.*

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo



en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 9 de septiembre de 2019 por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- *Contenidos del borrador del convenio:*

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- *En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:*

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.*
- *El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.*
- *El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 27.*

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financia-*



ción, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).



Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 30 de septiembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 3.700,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206.

Fecha firma propuesta: 30 de septiembre de 2019

Fecha registro en Intervención: 1/10/2019

Documentos contables:



RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024811, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48015, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE DOLORES DE PACHECO” y por importe de 3.700,00 €.

Fecha: 1 de octubre de 2019

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, en su artículo 14.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.



Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 30/09/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 30/09/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 3.700,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1º.- Adquisición de prensa y publicaciones.*
- 2º.- Abono de servicio de telecomunicaciones.*
- 3º.- Comidas de encuentro y convivencia.*
- 4º.- Adquisición de materiales diversos de papelería, menaje, limpieza, oficina, juegos de mesa, trofeos, material destinado a actos protocolarios de la Asociación, etc.*
- 5º.- Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 6º.- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, enmarcados en el desarrollo de sus actividades.*
- 7º.- Gastos de desplazamiento para el desarrollo de sus actividades.*
- 8º.- Servicios de vigilancia y seguridad.*
- 9º.- Cursos y talleres.*
- 10º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en virtud del presente convenio.*



Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.

3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5º.- Gastos de procedimientos judiciales.

6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7º.- Impuestos personales sobre la renta.”

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 1 de octubre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.



SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 3.700 euros, a la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, para el año 2019.

A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:



PRIMERO.- *Respecto a la iniciación del expediente.*

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), con fecha 9/09/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 9.500,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- *Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.*

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 25/09/2019, nº 13344.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 11/09/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 25/09/2019 (Seguridad Social) y 25/09/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificados emitidos por el servicio de Recaudación Municipal al efecto, de fechas 27/09/2019 y 12/07/2019, así como Declaración suscrita por la propia Asociación con fecha 11/09/2019.



TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/07/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 9.500,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 8/11/2018.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 14 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN CONVENIO</i>	<i>DE POR</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco</i>		<i>Mantenimiento de actividades de la asociación</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 9.500,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 9.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2311/48013, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión



directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

SEXTO.- *Existe Memoria Justificativa emitida por la responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes), con fecha 27/09/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.*

SEPTIMO.- *Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 9.500,00 €:*

RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024809, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48013, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE TORRE-PACHECO” y por importe de 9.500,00 €

OCTAVO.- *Con fecha 30/09/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:*

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- *La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)*



-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
 - Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
 - Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
 - Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la



LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los



principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 10/2311/48013, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE TORRE-PACHECO” y por importe de 9.500,00 €.



TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 14.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 9.500,00 € a la referida Asociación.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.-Torre



Pacheco, a 30 de septiembre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.-

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: *Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, para regulación de concesión de subvención nominativa.*

Contestación a C.I. 35/2019, de 30/09/2019, de la Técnico de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- *La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), de fecha 9/09/2019.*

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, con NIF G30054191, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 9.500,00 €, para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

Segundo.- *En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.*

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019 (aprobado



por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017) en su artículo 14 se establece la celebración de convenio de colaboración con la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, para concesión directa de subvención nominativa, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024809, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48013, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL PENSIONISTAS TORRE-PACHECO”, y por importe de 9.500,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 9 de septiembre de 2019 por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.



- *El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.*
- *El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 27.*

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de



forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 30 de septiembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal



es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME”

Expediente: Convenio con la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 9.500,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191.

Fecha firma propuesta: 30 de septiembre de 2019

Fecha registro en Intervención: 1/10/2019

Documentos contables:

RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024809, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48013, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE TORRE-PACHECO” y por importe de 9.500,00 €.

Fecha: 1 de octubre de 2019

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, en su artículo 14.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia



competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 30/09/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 30/09/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 9.500,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1º.- Adquisición de prensa y publicaciones.

2º.- Abono de servicio de telecomunicaciones.



3º.- *Comidas de encuentro y convivencia.*

4º.- *Adquisición de materiales diversos de papelería, menaje, limpieza, oficina, juegos de mesa, trofeos, material destinado a actos protocolarios de la Asociación, etc.*

5º.- *Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*

6º.- *Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, enmarcados en el desarrollo de sus actividades.*

7º.- *Gastos de desplazamiento para el desarrollo de sus actividades.*

8º.- *Servicios de vigilancia y seguridad.*

9º.- *Cursos y talleres.*

10º.- *Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en virtud del presente convenio.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).

1º.- *Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*

2º.- *Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*

3º.- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*

4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*

6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

7º.- *Impuestos personales sobre la renta.”*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén



íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 1 de octubre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 9.500 euros, a la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen del Rosario de Torre-Pacheco.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

V.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, para el año 2019.

A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA



Tramitado el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- *Respecto a la iniciación del expediente.*

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), con fecha 9/09/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.700,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- *Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.*

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 25/09/2019, nº 13345.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración responsable suscrita con fecha 11/09/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 25/09/2019 (Seguridad Social) y 25/09/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificados emitidos por el servicio de Recaudación Municipal al efecto, de fechas 25/09/2019 y 12/07/2019, así como Declaración suscrita por la propia Asociación con fecha 11/09/2019.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/07/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 4.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 9/11/2018.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 14 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO	DE POR	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación Local de Pensionistas de Balsicas		Mantenimiento de actividades de la asociación

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.700,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para



el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 4.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2311/48014, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

SEXO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes), con fecha 27/09/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 4.700,00 €:

RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024810, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48014, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE BALSICAS” y por importe de 4.700,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 30/09/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, Dª Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.



LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- *La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).*
- *Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.*
- *Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).*
- *Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24*



de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

- 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”



2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).



En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 10/2311/48014, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE BALSICAS” y por importe de 4.700,00 €.

TERCERO.- *En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 14.*

CUARTO.- *En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).*

QUINTO.- *En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.*

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.*

SEGUNDO.- *Conceder una subvención por importe de 4.700,00 € a la referida Asociación.*

TERCERO.- *Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).*



CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 30 de septiembre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, para regulación de concesión de subvención nominativa.

Contestación a C.I. 35/2019, de 30/09/2019, de la Técnico de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), de fecha 9/09/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, con NIF G30064430, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 4.700,00 €, para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán



concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019 (aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017) en su artículo 14 se establece la celebración de convenio de colaboración con la Asociación de Pensionistas de Balsicas, para concesión directa de subvención nominativa, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

Tercero.- *En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024810, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48014, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL PENSIONISTAS BALSICAS”, y por importe de 4.700,00 €.*

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 9 de septiembre de 2019 por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- *Contenidos del borrador del convenio:*

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- *En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de*



subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 27.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente



expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- *En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Séptimo.- *En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.*

CONCLUSIÓN: *En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.*



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 30 de septiembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: *Convenio con la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430.*

Procedimiento: *Concesión directa de subvención nominativa.*

Acto intervenido: *Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 4.700,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430.*

Fecha firma propuesta: *30 de septiembre de 2019*

Fecha registro en Intervención: *1/10/2019*

Documentos contables:

RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024810, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48014, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE BALSICAS” y por importe de 4.700,00 €.

Fecha: *1 de octubre de 2019*

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- *Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).*

SEGUNDO.- *También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones*



del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, en su artículo 14.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 30/09/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 30/09/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 4.700,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:



“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1º.- Adquisición de prensa y publicaciones.*
- 2º.- Abono de servicio de telecomunicaciones.*
- 3º.- Comidas de encuentro y convivencia.*
- 4º.- Adquisición de materiales diversos de papelería, menaje, limpieza, oficina, juegos de mesa, trofeos, material destinado a actos protocolarios de la Asociación, etc.*
- 5º.- Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 6º.- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, enmarcados en el desarrollo de sus actividades.*
- 7º.- Gastos de desplazamiento para el desarrollo de sus actividades.*
- 8º.- Servicios de vigilancia y seguridad.*
- 9º.- Cursos y talleres.*
- 10º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en virtud del presente convenio.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.*
- 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 7º.- Impuestos personales sobre la renta.”*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados



y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 1 de octubre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 4.700 euros, a la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.



VI.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano de Torre-Pacheco, para el año 2019.

A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- *Respecto a la iniciación del expediente.*

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), con fecha 9/09/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.400,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- *Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.*

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 25/09/2019, nº 13348.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM



nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- *Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).*

2.- *Declaración responsable suscrita con fecha 11/09/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.*

3.- *Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 25/09/2019 (Seguridad Social) y 25/09/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.*

4.- *Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificados emitidos por el servicio de Recaudación Municipal al efecto, de fechas 25/09/2019 y 12/07/2019, así como Declaración suscrita por la propia Asociación con fecha 11/09/2019.*

TERCERO.- *Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/07/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 1.400,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 9/11/2018.*

CUARTO.- *De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 14 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.*

ENTIDAD	BENEFICIARIA	DE	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
SUBVENCIÓN	DIRECTA	POR	



CONVENIO	
Convenio con Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano	Mantenimiento de actividades de la asociación

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.400,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 1.400,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2311/48017, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes), con fecha 27/09/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 1.400,00 €:

RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024813, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48017, con la denominación "CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE SAN CAYETANO" y por importe de 1.400,00 €.



OCTAVO.- Con fecha 30/09/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, n^o 1265/2019, de 19 de



junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:



“Artículo 28. *Concesión directa.*

1. *La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- *La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.*

2.3.- *EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.*

3.- Respetto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida



nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 10/2311/48017, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE SAN CAYETANO” y por importe de 1.400,00 €.

TERCERO.- *En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 14.*

CUARTO.- *En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).*

QUINTO.- *En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.*

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 1.400,00 € a la referida Asociación.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 30 de septiembre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, para regulación de concesión de subvención nominativa.

Contestación a C.I. 35/2019, de 30/09/2019, de la Técnico de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), de fecha 9/09/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, con NIF G30113906, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 1.400,00 €, para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus



actividades durante el año 2019.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019 (aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2017) en su artículo 14 se establece la celebración de convenio de colaboración con la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, para concesión directa de subvención nominativa, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2019.

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024813, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48017, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS SAN CAYETANO”, y por importe de 1.400,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 9 de septiembre de 2019 por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula



quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- *Contenidos del borrador del convenio:*

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- *En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:*

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.*
- *El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.*
- *El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 27.*

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.



3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Séptimo.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 30 de septiembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 1.400,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906.

Fecha firma propuesta: 30 de septiembre de 2019

Fecha registro en Intervención: 1/10/2019

Documentos contables:

RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 9/07/2019, nº 12019000024813, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2311/48017, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE SAN CAYETANO” y por importe de 1.400,00 €.

Fecha: 1 de octubre de 2019

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:



PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, en su artículo 14.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 30/09/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 30/09/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.



Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 1.400,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1º.- Adquisición de prensa y publicaciones.*
- 2º.- Abono de servicio de telecomunicaciones.*
- 3º.- Comidas de encuentro y convivencia.*
- 4º.- Adquisición de materiales diversos de papelería, menaje, limpieza, oficina, juegos de mesa, trofeos, material destinado a actos protocolarios de la Asociación, etc.*
- 5º.- Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 6º.- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, enmarcados en el desarrollo de sus actividades.*
- 7º.- Gastos de desplazamiento para el desarrollo de sus actividades.*
- 8º.- Servicios de vigilancia y seguridad.*
- 9º.- Cursos y talleres.*
- 10º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en virtud del presente convenio.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*



4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*

6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

7º.- *Impuestos personales sobre la renta.*”

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 1 de octubre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 1.400 euros, a la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.



QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.